



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR, ESPECIALIDAD PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA C), DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS POR ORDEN 395/2022, DE 4 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

COMUNICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO (ACCESO PROMOCIÓN INTERNA).

Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Educador, especialidad Personas con Discapacidad Intelectual (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid, convocadas por ORDEN 395/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

De acuerdo con lo previsto en Base Séptima, Apartado 3, de la citada convocatoria, la fase de concurso del citado proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en dicho apartado, valorándose la totalidad de los méritos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, a efectos del desarrollo de la señalada fase de concurso, se pone en conocimiento de esa Dirección General de Función Pública, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han resultado aprobadas en la fase de oposición a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, aleguen los méritos que consideren oportunos según lo indicado en la Base Séptima Apartado 3, puntos 1 y 2

Al respecto, y a tenor en cuanto a la acreditación de méritos que:

Los méritos alegados se acreditarán a través de los siguientes medios:

a) Los méritos referentes a los servicios prestados, así como los de formación y perfeccionamiento relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

b) Por su parte, respecto de los méritos, tanto de servicios prestados como los de formación y perfeccionamiento, relativos a otras Administraciones Públicas, los aspirantes deberán aportar electrónicamente:

— A efectos de acreditar los servicios prestados: La correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.

— A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: Los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.


En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en

que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto. Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados y acreditados por los aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal Calificador deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La referida actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada uno de los aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellos, habilitándose el plazo de referencia a través de la correspondiente publicación en los tabloneros de anuncios establecidos en la base séptima, apartado quinto, de la presente convocatoria

La presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, siendo el destinatario de esta:

*“Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Educador, especialidad Personas con Discapacidad Intelectual (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública,
Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección”.*

En Madrid, a fecha de firma.
EI SECRETARIO DEL TRIBUNAL

 GIRON TESO CARLOS - DNI
El día 09/10/2025 con un
emitido por AC Sector
Público

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**